

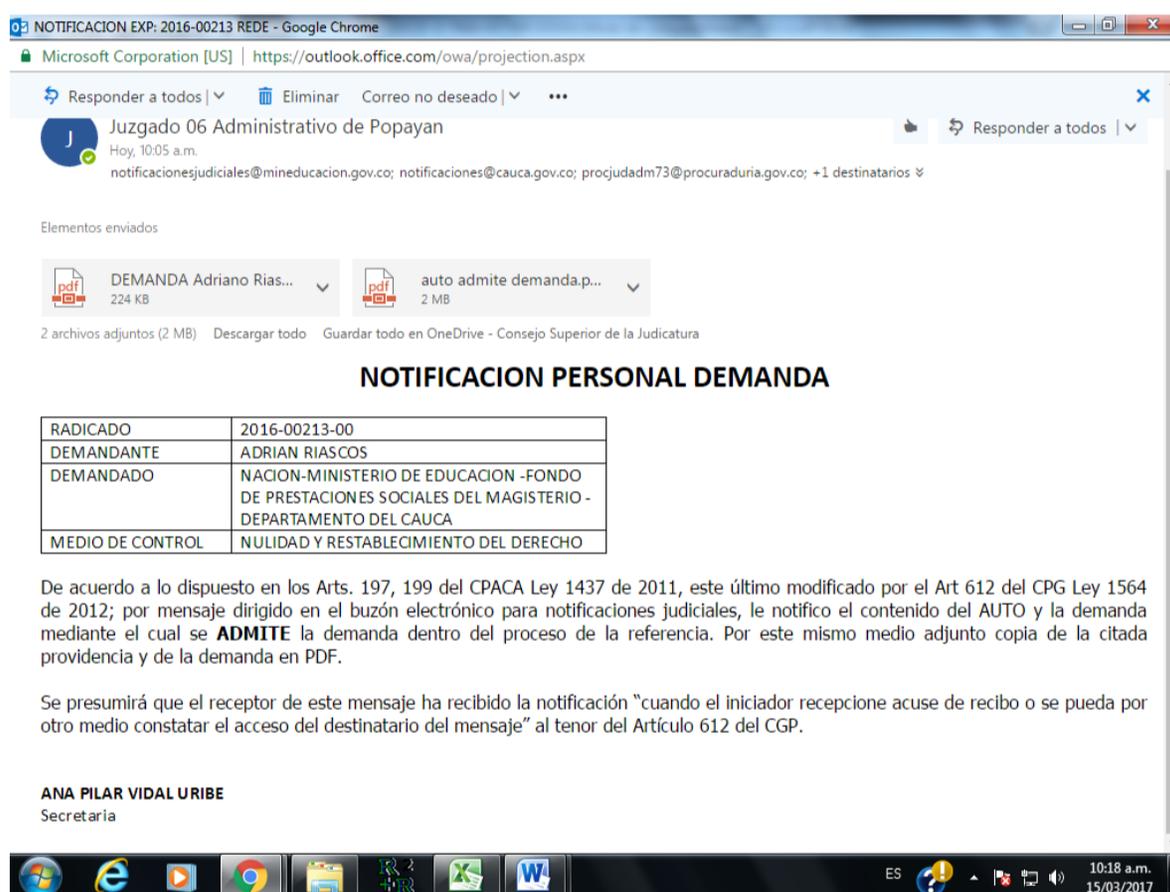
CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, 15 de marzo de 2017

En la fecha dejo constancia que la última notificación del Auto Admisorio de la demanda en el proceso de la referencia, se efectuó el día 15 de marzo de 2017, en consecuencia, a partir del día 16 de marzo de 2017 PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS DESDE EL DIA SIGUIENTE A SU NOTIFICACION.

Para constancia se firma en la fecha

ANA PILAR VIDAL URIBE

secretaria



NOTIFICACION EXP: 2016-00213 REDE - Google Chrome

Microsoft Corporation [US] | https://outlook.office.com/owa/projection.aspx

Responder a todos | Eliminar Correo no deseado | ...

Juzgado 06 Administrativo de Popayan
Hoy, 10:05 a.m.
notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co; notificaciones@cauca.gov.co; projudadm73@procuraduria.gov.co; +1 destinatarios

Elementos enviados

DEMANDA Adriano Rias... 224 KB
auto admite demanda.p... 2 MB

2 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00213-00
DEMANDANTE	ADRIAN RIASCOS
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION -FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO y la demanda mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

ES 10:18 a.m. 15/03/2017

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION EXP: 2016-00213 REDE

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ENVIO A PROCURADURIA, AGENCIA Y SECRETARIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA PERO NO DAN RESPUESTA DE RECIBIDO